



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

**EXENTO**

**DECRETO N° 20356 /2016.**

**ARICA, 14 de Diciembre de 2.016.-**

**VISTOS:**

- 1.- La solicitud de patente del Sr. ( a ) MARILEO HUINCA NICOLAS
- 2.- Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N° 3.063/1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,
- 3.- El Art. N° 14 del Decreto Supremo N° 484/1980, Reglamento para la aplicación de los art. 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79.
- 4.- La Ley N° 20.494/2011, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012, que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Municipal Provisoria,
- 2.- Que el Informe de Patente N° 52521, de fecha 21/11/2016, otorgado por la Dirección de Obras indica que el Local no cuenta con Recepción Final;

**DECRETO:**

- 1.- **Otorgase la Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, **último plazo** que tendrá el Sr. MARILEO HUINCA NICOLAS, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-12237
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	MARILEO HUINCA NICOLAS
RUT N°	6340694-5
ACTIVIDAD COMERCIAL	TIENDA PAQUETERIA MENAJE DE CASA PRENDAS DE VESTIR, LIBRERIA, JUGETERIA, PERFUMERIA
DIRECCION COMERCIAL	AV. MANUEL CASTILLO IBACETA 3431 LOCAL 14
DIRECCION PARTICULAR	PJE COCHARCAS 1886 CERRO CHUÑO
FECHA DE SOLICITUD	14/12/2016
<b>FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA</b>	<b>14/12/2017</b>
CORREO ELECTRONICO - CELULAR/FONO	

- 2.- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la Sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
- 3.- En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del local, la Patente Municipal Provisoria **caducará de pleno derecho** al término del Semestre en que se cumplió el plazo.
- 4.- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la Patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de caducidad de la Patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
- 5.- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

"Por Orden del Alcalde"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
MARIO VALDENEGRO ORTIZ  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)

BCA/MVO/MGP/MCC/mng

SECRETARIA MUNICIPAL  
BENEDICTO COLINA AGRIANO  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

**OK-SC**